



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ABRIL DE 2012

7262

No.- 29255

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 434/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL MAGAÑA PEREZ Y HEBERT JOVANI LOPEZ CASTELLANOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE DIANA PATRICIA MONTEALEGRE OLAN, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO DANIEL FLORES MERODIO, CON EL MISMO CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE LA CIUDADANA PAULA ROMERO RAMÓN, EN SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

RAZON SECRETARIAL.- En seis de marzo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, recibido en este Juzgado el veintitrés de febrero del año en curso. Anexo. Dos certificados de gravamen.—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Vista la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Presente el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, endosatario en procuración de la parte-----

actora, con su escrito de cuenta con el que exhibe, en atención a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, dos Certificados de libertad o existencia de gravamen actualizado que corresponden a los inmuebles sujetos a ejecución; documento que se desprende, no existe a la fecha de su expedición más acreedores que lo anteriormente notificado, por lo que agréguese los mismos al expediente en que y actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Ahora, como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota de los inmuebles propiedad de José Luis Ramón Lázaro y que le corresponden a la demandada PAULA ROMERO RAMÓN como parte de la sociedad conyugal que a continuación se describe.---

Lote 8, manzana 19, ubicado en la calle 8, número 215, del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados y un área construida de 161.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 19.20 metros con área de donación al Sur; 18.80 metros con lote número 9, al Este, 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 3,954, volumen LXIV de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, al cual se le fijó un valor comercial de \$656,880.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) pero tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, incluida en ella la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, asciende a \$328,440.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), por tanto, es esta última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.-

Lote 9. Manzana 19, ubicado en la calle 8 número 215 del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados (baldío), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.80 metros con lote número 8; al Sur, 19.20 metros con lote número 10; al Este 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena; y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 10,048 volumen 18 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al cual se le fijó un valor comercial de \$136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N) y tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, entre éstas la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, que es el número de copropietarios, asciende a \$68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por tanto es esta la última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la ---

que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.---

Lotes que se encuentran amparados mediante escrituras públicas distintas, pero que colindan entre sí.-

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin----

número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate (POR CADA PREDIO); requisito sin el cual no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores copropietarios y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha seis de marzo del año dos mil doce. Exp. 434/2007.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

No.- 29301

BALANCE GENERAL

CONTADORES PUBLICOS

TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	25,644.15
BANCOS	2,605,287.88
DEUDORES DIVERSOS	1,658,521.01
IVA A FAVOR	2,982,611.49
CLIENTES	6,399,397.54
ANTICIPO A PROVEEDORES	615,022.27
PAGOS-ANTICIPADOS	82,190.63
IVA POR ACREDITAR	532,569.07
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>48,944.29</u>

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	14,950,188.33
--------------------------------	----------------------

ACTIVO FIJO

DEP ACUM DE EQ DE TRABAJO	4,466,652.23
DEP ACUM DE EQ DE COMPUTO	66,906.64
DEP ACUM DE MOB Y EQ DE OF	42,115.51
DEP ACUM DE EQUIPO TRANSPOR	45,523.93
EQUIPO DE TRABAJO	4,598,574.05
EQUIPO DE COMPUTO	217,371.13
MOVILIARIOS Y EQ DE OFICINA	200,511.58
EQUIPO DE TRANSPORTE	<u>168,088.34</u>

TOTAL ACTIVO FIJO	563,346.79
--------------------------	-------------------

ACTIVO DIFERIDO

DEPOSITO EN GARANTÍA	<u>46,000.00</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	46,000.00

SUMA DEL ACTIVO	<u>15,559,535.12</u>
------------------------	-----------------------------

PASIVO**PASIVO CIRCULANTE**

IMPUESTO POR PAGAR	5,205,094.07
IVA POR TRASLADO	835,591.66
ACREEDORES DIVERSOS	3,624,792.47
PROVEEDORES	2,309,472.13
ANTICIPO DE CLIENTES	<u>33,385.20</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	12,008,335.53

TOTAL PASIVO	12,008,335.53
---------------------	----------------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	6,000,000.00
PERDIDA DEL EJERCICIO 2007	442,010.47
PERDIDA DEL EJERCICIO 2008	<u>2,441,503.77</u>

TOTAL CAPITAL	3,116,485.76
----------------------	---------------------

Unidad o Perdida del Ejercicio	<u>434,713.53</u>
--------------------------------	-------------------

SUMA DEL CAPITAL	3,116,485.76
-------------------------	---------------------

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>15,559,535.12</u>
----------------------------------	-----------------------------

AUTORIZÓ


 Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
 ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTADORES PUBLICOS

TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V. 2009

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INGRESOS

INGRESOS	60.145.885.67
OTROS PRODUCTOS	1.479.662.00
OTROS INGRESOS	<u>206.759.77</u>
TOTAL DE INGRESOS	61,832,307.44

EGRESOS

COMPRAS	23.672.800.70
GASTOS GENERALES	36.157.572.00
GASTOS PERSONALES	3.505.82
GASTOS NO DEDUCIBLES	1.335.900.48
OTROS GASTOS	52.537.89
GASTOS FINANCIEROS	<u>175.276.72</u>
TOTAL DE EGRESOS	61,397,593.61

Utilidad (o Pérdida) **434,713.83**

AUTORIZÓ


Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Notas a los estados financieros
01 de enero a 31 de diciembre de 2009.

1.- Operación de la Institución:

- Establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicios a Instituciones Públicas o Particulares y al público en general.
- Prestar en forma especializada y preferente a Instituciones Públicas, servicio de análisis clínicos para la elaboración del tamiz neonatal.
- Brindar asesoría médica y genética.
- Planear, organizar y ejecutar programas de capacitación para personal especializado en las diversas actividades relativas al análisis clínico.
- Adquisición, venta o arrendamiento de equipos y materiales e insumos para la realización de análisis clínicos.
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Promover y comercializar los productos que se obtengan en el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Realizar investigación científica relacionada con los análisis clínicos y especialmente sobre el tamiz neonatal.
- Establecer sucursales para la mejor prestación de los servicios correspondientes a los objetivos sociales, en el lugar donde se requiera.
- En general, todas las actividades que lleven a la realización de los objetivos sociales.

Los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.
- b) Con la entrada en vigor de estas NIF, algunas disposiciones de su Marco Conceptual generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("NIF") Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual.
- c) A partir del 1º de enero de 2007 entraron en vigor nuevas NIF como sigue:
 - c. 1) NIF B-3 "Estado de resultados". Esta nueva NIF requiere que los ingresos, costos y gastos se presenten como ordinarios y no ordinarios, siendo los primeros relacionados con el giro de la Sociedad, que derivan de actividades primarias o principal fuente de ingreso, aún cuando no sean frecuentes, los segundos son los que derivan de las actividades que no

representan la principal fuente de ingresos, generalmente son infrecuentes. La Sociedad presenta su estado de resultados cumpliendo lo mencionado en esta NIF.

Así también requiere que en este estado financiero se presenten los niveles de Utilidad o pérdida antes de impuesto a la utilidad, utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas, en su caso utilidad o pérdida neta. Establece que pueden incluirse en el estado o en notas, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales, cuando dicha presentación contribuya a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Sociedad, como por ejemplo el de utilidad de operación que ya no es requerido.

Respecto a los costos y gastos establece que estos se pueden presentar "Por Función" mostrando en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida generada, en esta agrupación se separa el costo de ventas de los demás gastos o bien "Por Naturaleza" donde se desglosan los rubros atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto, en esta opción no se presenta costo de ventas por separado.

Esta NIF también menciona que los ingresos, costos y gastos relativos a las operaciones discontinuadas deben presentarse netos de impuestos a la utilidad.

Además indica que debe revelarse: la utilidad por acción, al calce del estado de resultados, la justificación de la clasificación de costos y gastos empleada bien sea función, naturaleza o combinada, los componentes de ingresos, costos y gastos si son relevantes (en el caso de los que se tomaron en forma neta), la naturaleza de ciertas partidas consideradas relevantes, si se clasifica por función, la justificación para incluir rubros adicionales y finalmente los resultados condensados de operaciones discontinuadas.

La NIF Indica además que las denominadas antes "partidas espaciales" forman parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las denominadas antes "partidas extraordinarias" forman parte de las partidas no ordinarias. Aclarando que los estados comparativos de años anteriores deben reclasificarse considerando lo dispuesto por la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

c.2) NIF B-13 "Hechos posteriores a las fechas de los estados financieros".- Esta nueva NIF aclara cuales hechos posteriores requieren ajuste y revelación los primeros son consecuencia de mayor evidencia sobre condiciones ya existentes a la fecha de los estados financieros. Estos hechos normalmente se refieren a nueva evidencia sobre: Estimaciones contables sobre valuación de activos y existencia de pasivos a la fecha de los estados financieros, Contingencias y compromisos cuya ocurrencia o materialización queda confirmada, etc., los segundos que solo requieren revelación son como consecuencia de condiciones generadas con posterioridad al cierre, por lo cual no fueron reconocidas pero son relevantes para la toma de decisiones y deben revelarse. Por lo que respecta a los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2009, no existen eventos posteriores importantes que revelar.

c.3) NIF C-13 "Partes relacionadas" - Los principales cambios en relación con las disposiciones contables anteriores estriban en que se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir el negocio conjunto en el que participa la entidad informante, los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes, el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Asimismo se incorpora la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el ejercicio, también se establece que la entidad informante puede revelar que las condiciones de las contraprestaciones por

operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo, también se establece la obligación de revelar los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad. En la Nota 4 de la Sociedad revela las transacciones con partes relacionadas conforme a las disposiciones de esta NIF.

c. 4) NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".- Esta nueva NIF establece la obligación de capitalizar el resultado integral de financiamiento (RIF) en ciertos casos, precisa que el resultado integral de financiamiento capitalizable es el monto neto integrado por el costo de intereses, el efecto cambiario, el resultado por posición monetaria (REPOMO) y otros costos asociados a los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión durante el periodo de adquisición. En caso de que la Sociedad no esté obligada a reconocer contabilidad inflacionaria, no existe REPOMO. Forman parte del RIF capitalizable los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que sirvan de cobertura para los riesgos asociados al financiamiento aplicado al costo de adquisición del activo calificable.

Asimismo la NIF establece normas generales de capitalización, destacando entre ellas; la capitalización del RIF se limita al monto de mismo RIF devengado o al monto de beneficios económicos futuros por el uso intencional del activo; se debe capitalizar el resultado por posición monetaria de financiamientos que aún cuando no devenguen intereses estén asociados al activo calificable; se deben capitalizar las pérdidas o ganancias por financiamientos en moneda extranjera, dado que afectan directamente los flujos de efectivo destinados a liquidar el costo de adquisición de los activos calificables; se define que los intereses ganados por inversiones efectuadas derivadas de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos no deben formar parte del RIF capitalizado; se establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable en financiamientos genéricos (no identificables con un proyecto específico) y en directos. Adicionalmente se establece en el caso de terrenos que es válida la capitalización del RIF si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y que la inversión en asociadas o subsidiarias no consolidadas no debe considerarse parte de los activos calificables.

Esta forma también señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, siendo principalmente los activos calificables, sujetos a capitalización del RIF aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial (prolongado) para estar listos para su uso intencional. El costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo para la entidad, considerando lo dispuesto en las NIF relativas al reconocimiento del deterioro en el valor de los activos de larga duración y en el valor de los inventarios, según sea el caso.

La nueva NIF también precisa que la capitalización del RIF debe finalizar cuando se completen todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento. Durante el ejercicio la Sociedad no capitalizó RIF.

- d) Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Consecuentemente los estados financieros, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, las cifras fueron determinadas como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 2009 ha sido actualizado utilizando el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) publicado por el Banco de México.
- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 han sido actualizados utilizando el valor de la UDI aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y utilización de recursos y los cambios principales ocurridos en la estructura financiera; para éste propósito se utilizaron balances generales actualizados a pesos constantes del 31 de diciembre de 2009.

La preparación de la información financiera de acuerdo con las Normas de la información Financiera, requiere que la administración haga estimaciones y considere supuestos que afectan las cifras del estado de situación financiera y los montos incluidos en el estado de resultados del periodo; los resultados reales pueden diferir de las estimaciones consideradas.

a) Captación de ingresos.- La principal fuente de ingresos lo constituyó la prestación del servicio de análisis clínicos y/o procesamiento de tamiz metabólico ampliado, a instituciones públicas o particulares y al público en general.

b) Egresos.- Compra de reactivos, material para equipo de laboratorio, papelería y consumibles de computo, sueldos, luz, teléfonos, combustible, pago de capacitaciones, cursos, estudios y preparación para todo el personal de la sociedad, preparación y elaboración de manuales de trabajo, en la elaboración de las propuestas a presentarse en la serie de licitaciones en las que interviene la misma.


FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS.

ADMINISTRADOR UNICO DE TAMIZAJE PLUS, SA DE CV.

Dictamen del comisario

A los Señores Accionistas de
Tamizaje Plus, sa de cv:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Institución, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Administrador Único, en relación con la marcha de la Institución, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las reuniones convocadas por el Administrador en donde se me ha presentado la información sobre las operaciones, documentación y registros, que considere necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance financiero general de Tamizaje Plus, SA de CV, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y sus correspondientes estados de resultados, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, los cuales son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

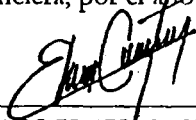
La sociedad está obligada a preparar los estados financieros dictaminados, con base en las prácticas contables emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como se explica en las notas del administrador único, los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.

En mi opinión, los criterios y políticas contables de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por el administrador único para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año referido; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Tamizaje Plus, sa de cv, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas.



CARLOS ERNESTO ISIDRO CATEMAXCA

Comisario

No.- 29300

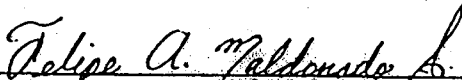
BALANCE GENERAL

CONTPAQi

TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V. 2008
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2008Hoja: 1
Fecha: 01/Mar/2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	6,712.05	IVA POR PAGAR	1,727,546.21
IVA ACREDITABLE	28.80	IMPUESTO POR PAGAR	577,902.64
BANCOS	4,099,255.93	IVA TRASLADADO	326,754.78
DEUDORES DIVERSOS	1,362,487.78	ACREEDORES DIVERSOS	7,829.21
IVA A FAVOR	1,365,316.63	PROVEEDORES	2,425,318.47
CLIENTES	2,498,259.51		
ANTICIPO A PROVEEDORES	74,615.77	Total PASIVO CIRCULANTE	5,065,351.31
PAGOS ANTICIPADOS	27,485.63		
IVA POR ACREDITAR	351,083.40		
ISR A FAVOR	13,442.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	9,798,687.50	Total PASIVO	5,065,351.31
ACTIVO FIJO			
DEP.ACUM.DE EQ. DE TRABAJO	-4,466,652.23		
DEP.ACUM.DE EQ. DE COMPUTO	-12,497.10		
DEP.ACUM.DE MOB. Y EQ.DE OF.	-23,219.34		
DEP. ACUM. DE EQUIPO. TRANSPO..	-3,501.84	SUMA DEL PASIVO	5,065,351.31
EQUIPO DE TRABAJO	4,518,578.45	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	173,467.42	CAPITAL	
MOVILIARIO Y EQ. DE OFICINA	164,990.42	CAPITAL SOCIAL	6,000,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	168,088.34	PERDIDA DEL EJERCICIO 2007	-442,010.47
Total ACTIVO FIJO	519,254.12	Total CAPITAL	5,557,989.53
ACTIVO DIFERIDO			
CREDITO FISCAL RECUPERABLE	16,156.48	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-246,242.74
DEPOSITO EN GARANTIA	43,000.00	SUMA DEL CAPITAL	5,311,746.79
Total ACTIVO DIFERIDO	59,156.48		
Total ACTIVO	10,377,098.10	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	10,377,098.10
SUMA DEL ACTIVO	10,377,098.10		

AUTORIZÓ


Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTPAQi

TAMIZAJE PLUS S.A. DE C.V. 2008
Estado de Resultados al 31/Dic/2008Hoja: 1
Fecha: 01/Mar/2012

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
CTAS. DE RESULTADO ACREEDORA				
INGRESOS	4,349,016.81	100.00	38,035,361.33	99.73
OTROS PRODUCTOS	6.28	0.00	76,303.91	0.20
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	26,195.93	0.07
Total CTAS. DE RESULTADO ACREEDORA	4,349,023.09	100.00	38,137,861.17	100.00
Total Ingresos	4,349,023.09	100.00	38,137,861.17	100.00
Egresos				
CTAS. DE RESULTADO DEDUDORA				
COMPRAS	2,654,839.95	61.04	10,488,436.36	27.50
GASTOS GENERALES	12,582,597.23	289.32	27,300,060.55	71.58
GASTOS NO DEDUCIBLES	60,910.36	1.40	334,015.17	0.88
OTROS GASTOS	9.85	0.00	47,305.00	0.12
GASTOS FINANCIEROS	7,389.54	0.17	214,286.83	0.56
Total CTAS. DE RESULTADO DEDUDORA	15,305,746.93	351.94	38,384,103.91	100.65
Total Egresos	15,305,746.93	351.94	38,384,103.91	100.65
Utilidad (o Pérdida)	-10,956,723.84	-251.94	-246,242.74	-0.65

AUTORIZÓ

Felipe A. Maldonado Solís
 Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Notas a los estados financieros
01 de enero a 31 de diciembre de 2008.

1.- Operación de la Institución:

- Establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicios a Instituciones Públicas o Particulares y al público en general.
- Prestar en forma especializada y preferente a Instituciones Públicas, servicio de análisis clínicos para la elaboración del tamiz neonatal.
- Brindar asesoría médica y genética.
- Planear, organizar y ejecutar programas de capacitación para personal especializado en las diversas actividades relativas al análisis clínico.
- Adquisición, venta o arrendamiento de equipos y materiales e insumos para la realización de análisis clínicos.
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Promover y comercializar los productos que se obtengan en el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Realizar investigación científica relacionada con los análisis clínicos y especialmente sobre el tamiz neonatal.
- Establecer sucursales para la mejor prestación de los servicios correspondientes a los objetivos sociales, en el lugar donde se requiera.
- En general, todas las actividades que lleven a la realización de los objetivos sociales.

Los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.
- b) Con la entrada en vigor de estas NIF, algunas disposiciones de su Marco Conceptual generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("NIF") Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual.
- c) A partir del 1º de enero de 2007 entraron en vigor nuevas NIF como sigue:
 - c. 1) NIF B-3 "Estado de resultados". Esta nueva NIF requiere que los ingresos, costos y gastos se presenten como ordinarios y no ordinarios, siendo los primeros relacionados con el giro de la Sociedad, que derivan de actividades primarias o principal fuente de ingreso, aún cuando no sean frecuentes, los segundos son los que derivan de las actividades que no

representan la principal fuente de ingresos; generalmente son infrecuentes. La Sociedad presenta su estado de resultados cumpliendo lo mencionado en esta NIF.

Así también requiere que en este estado financiero se presenten los niveles de Utilidad o pérdida antes de impuesto a la utilidad, utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuas, en su caso utilidad o pérdida neta. Establece que pueden incluirse en el estado o en notas, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales, cuando dicha presentación contribuya a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Sociedad, como por ejemplo el de utilidad de operación que ya no es requerido.

Respecto a los costos y gastos establece que estos se pueden presentar "Por Función" mostrando en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida generada, en esta agrupación se separa el costo de ventas de los demás gastos o bien "Por Naturaleza" donde se desglosan los rubros atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto, en esta opción no se presenta costo de ventas por separado.

Esta NIF también menciona que los ingresos, costos y gastos relativos a las operaciones discontinuadas deben presentarse netos de impuestos a la utilidad.

Además indica que debe revelarse: la utilidad por acción, al calce del estado de resultados, la justificación de la clasificación de costos y gastos empleada bien sea función, naturaleza o combinada, los componentes de ingresos, costos y gastos si son relevantes (en el caso de los que se tomaron en forma neta), la naturaleza de ciertas partidas consideradas relevantes, si se clasifica por función, la justificación para incluir rubros adicionales y finalmente los resultados condensados de operaciones discontinuadas.

La NIF Indica además que las denominadas antes "partidas espaciales" forman parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las denominadas antes "partidas extraordinarias" forman parte de las partidas no ordinarias. Aclarando que los estados comparativos de años anteriores deben reclasificarse considerando lo dispuesto por la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

c.2) NIF B-13 "Hechos posteriores a las fechas de los estados financieros".- Esta nueva NIF aclara cuales hechos posteriores requieren ajuste y revelación los primeros son consecuencia de mayor evidencia sobre condiciones ya existentes a la fecha de los estados financieros. Estos hechos normalmente se refieren a nueva evidencia sobre: Estimaciones contables sobre valuación de activos y existencia de pasivos a la fecha de los estados financieros, Contingencias y compromisos cuya ocurrencia o materialización queda confirmada, etc., los segundos que solo requieren revelación son como consecuencia de condiciones generadas con posterioridad al cierre, por lo cual no fueron reconocidas pero son relevantes para la toma de decisiones y deben revelarse. Por lo que respecta a los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2008, no existen eventos posteriores importantes que revelar.

c.3) NIF C-13 "Partes relacionadas" - Los principales cambios en relación con las disposiciones contables anteriores estriban en que se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir el negocio conjunto en el que participa la entidad informante, los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes, el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Asimismo se incorpora la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el ejercicio, también se establece que la entidad informante puede revelar que las condiciones de las contraprestaciones por

operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo, también se establece la obligación de revelar los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad. En la Nota 4 de la Sociedad revela las transacciones con partes relacionadas conforme a las disposiciones de esta NIF.

c. 4) NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".- Esta nueva NIF establece la obligación de capitalizar el resultado integral de financiamiento (RIF) en ciertos casos, precisa que el resultado integral de financiamiento capitalizable es el monto neto integrado por el costo de intereses, el efecto cambiario, el resultado por posición monetaria (REPOMO) y otros costos asociados a los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión durante el periodo de adquisición. En caso de que la Sociedad no esté obligada a reconocer contabilidad inflacionaria, no existe REPOMO. Forman parte del RIF capitalizable los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que sirvan de cobertura para los riesgos asociados al financiamiento aplicado al costo de adquisición del activo calificable.

Asimismo la NIF establece normas generales de capitalización, destacando entre ellas; la capitalización del RIF se limita al monto de mismo RIF devengado o al monto de beneficios económicos futuros por el uso intencional del activo; se debe capitalizar el resultado por posición monetaria de financiamientos que aún cuando no devenguen intereses estén asociados al activo calificable; se deben capitalizar las pérdidas o ganancias, por financiamientos en moneda extranjera, dado que afectan directamente los flujos de efectivo destinados a liquidar el costo de adquisición de los activos calificables; se define que los intereses ganados por inversiones efectuadas derivadas de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos no deben formar parte del RIF capitalizado; se establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable en financiamientos genéricos (no identificables con un proyecto específico) y en directos. Adicionalmente se establece en el caso de terrenos que es válida la capitalización del RIF si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y que la inversión en asociadas o subsidiarias no consolidadas no debe considerarse parte de los activos calificables.

Esta forma también señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, siendo principalmente los activos calificables, sujetos a capitalización del RIF aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial (prolongado) para estar listos para su uso intencional. El costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo para la entidad, considerando lo dispuesto en las NIF relativas al reconocimiento del deterioro en el valor de los activos de larga duración y en el valor de los inventarios, según sea el caso.

La nueva NIF también precisa que la capitalización del RIF debe finalizar cuando se completen todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento. Durante el ejercicio la Sociedad no capitalizó RIF.

- d) Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Consecuentemente los estados financieros, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, las cifras fueron determinadas como sigue:

- ✓ El balance general al 31 de diciembre de 2008 ha sido actualizado utilizando el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) publicado por el Banco de México.
- ✓ Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por los ejercicios terminados, el 31 de diciembre de 2008 han sido actualizados utilizando el valor de la UDI aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- ✓ El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y utilización de recursos y los cambios principales ocurridos en la estructura financiera; para éste propósito se utilizaron balances generales actualizados a pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.

La preparación de la información financiera de acuerdo con las Normas de la información Financiera, requiere que la administración haga estimaciones y considere supuestos que afectan las cifras del estado de situación financiera y los montos incluidos en el estado de resultados del periodo; los resultados reales pueden diferir de las estimaciones consideradas.

a) Captación de ingresos.- La principal fuente de ingresos lo constituyó la prestación del servicio de análisis clínicos y/o procesamiento de tamiz metabólico ampliado, a instituciones públicas o particulares y al público en general.

b) Egresos.- Compra de reactivos, material para equipo de laboratorio, papelería y consumibles de computo, sueldos, luz, teléfonos, combustible, pago de capacitaciones, cursos, estudios y preparación para todo el personal de la sociedad, preparación y elaboración de manuales de trabajo, en la elaboración de las propuestas a presentarse en la serie de licitaciones en las que interviene la misma.

FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS.
ADMINISTRADOR UNICO DE TAMIZAJE PLUS, SA DE CV.

Dictamen del comisario

A los Señores Accionistas de
Tamizaje Plus, sa de cv:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Institución, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Administrador Único, en relación con la marcha de la Institución, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las reuniones convocadas por el Administrador en donde se me ha presentado la información sobre las operaciones, documentación y registros, que considere necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance financiero general de Tamizaje Plus, SA de CV, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y sus correspondientes estados de resultados, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, los cuales son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

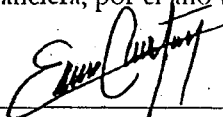
La sociedad está obligada a preparar los estados financieros dictaminados, con base en las prácticas contables emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como se explica en las notas del administrador único, los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.

En mi opinión, los criterios y políticas contables de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por el administrador único para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año referido; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Tamizaje Plus, sa de cv, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas.



CARLOS ERNESTO ISIDRO CATEMAXCA

Comisario

No.- 29302

BALANCE GENERAL

CONTPAQI

TAMIZAJE PLUS SA DE CV ADA 2010
Estado de Resultados del 01/Dic/2010 al 31/Dic/2010Hoja: 1
Fecha: 01/Mar/2012

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS NACIONALES				
INGRESOS POR SERVICIOS	220,310.65	100.00	47,610,492.80	99.98
Total INGRESOS NACIONALES	220,310.65	100.00	47,610,492.80	99.98
INGRESOS EXTRANJEROS				
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00	0.00	11,759.29	0.02
Total INGRESOS EXTRANJEROS	0.00	0.00	11,759.29	0.02
Total Ingresos	220,310.65	100.00	47,622,252.09	100.00
Egresos				
COMPRAS Y/O C.V.				
DESC.	0.00	0.00	5,055.28	0.01
Total COMPRAS Y/O C.V.	0.00	0.00	-5,055.28	-0.01
GASTOS OPERACIONALES M.N.				
GASTOS DE ADMINISTRACION	526,447.82	238.96	4,208,061.03	8.84
GASTOS DE VENTA	8,098,912.59	3,676.13	28,101,000.05	59.01
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	92,018.55	41.77	-99,505.96	-0.21
GASTOS NO DEDUCIBLES	869,081.18	394.48	869,161.18	1.83
Total GASTOS OPERACIONALES M.N.	9,586,460.14	4,351.34	33,078,716.30	69.46
GASTOS OPERACIONALES M.E				
GASTOS DE VENTA	38,589.74	17.52	6,791,197.21	14.26
Total GASTOS OPERACIONALES M.E	38,589.74	17.52	6,791,197.21	14.26
PROVISIONES				
Total PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	9,625,049.88	4,368.85	39,864,858.23	83.71
Utilidad (o Pérdida)	-9,404,739.23	-4,268.85	7,757,393.86	16.29

AUTORIZÓ

Felipe A. Maldonado L.
 Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
 ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTPAQI

TAMIZAJE PLUS SA DE CV ADA 2010
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2010Hoja: 1
Fecha: 01/Mar/2012

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO Y BANCOS	4,191,774.20	PROVEEDORES	254,513.57
CLIENTES	8,295,403.92	ACREEDORES DIVERSOS	3,446,664.47
DEUDORES DIVERSOS	4,723,115.25	ANTICIPO DE CLIENTES	34,442.77
ANTICIPO A PROVEEDORES	971,736.17	IMPUESTOS POR PAGAR	12,159,151.64
IMPUESTOS POR ACREDITAR	8,599,174.78	OTROS PASIVOS A C.P.	181,625.67
Total ACTIVO CIRCULANTE	26,781,204.32	Total PASIVO A CORTO PLAZO	16,076,398.12
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	200,511.58	Total PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ. DE OFI..	-20,224.87	PASIVO DIFERIDO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	122,564.41	Total PASIVO DIFERIDO	
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPOR..	-84,137.60	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	217,371.13	SUMA DEL PASIVO	
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	-127,031.18	16,076,398.12	
OTROS ACTIVOS	4,739.66	CAPITAL	
DEP. ACUM DE OTROS ACTIVOS	-262.15	CAPITAL CONTRIBUIDO	
EQUIPO DE TRABAJO	4,598,574.05	CAPITAL SOCIAL	
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRABA..	-4,466,652.23	6,000,000.00	
Total ACTIVO FIJO	445,452.80	Total CAPITAL CONTRIBUIDO	
ACTIVO DIFERIDO		6,000,000.00	
GASTOS DE INSTALACION	18,390.00	CAPITAL GANADO	
AMORT. DE GASTOS DE INSTALACI..	-2,528.68	RESULTADO DE EJE. ANT.	
PAGOS ANTICIPADOS	75,268.63	-2,457,082.91	
IMPUESTOS POR ANTICIPADO	6,922.00	Total CAPITAL GANADO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	52,000.00	-2,457,082.91	
Total ACTIVO DIFERIDO	150,051.95	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	
SUMA DEL ACTIVO		7,757,393.86	
27,376,709.07		SUMA DEL CAPITAL	
		11,300,310.95	
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
		27,376,709.07	

AUTORIZÓ

Felipe A. Maldonado Solís
 Q.F.B./FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS
 ADMINISTRADOR ÚNICO

Notas a los estados financieros
01 de enero a 31 de diciembre de 2010.

1.- Operación de la Institución:

- Establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicios a Instituciones Públicas o Particulares y al público en general.
- Prestar en forma especializada y preferente a Instituciones Públicas, servicio de análisis clínicos para la elaboración del tamiz neonatal.
- Brindar asesoría médica y genética.
- Planear, organizar y ejecutar programas de capacitación para personal especializado en las diversas actividades relativas al análisis clínico.
- Adquisición, venta o arrendamiento de equipos y materiales e insumos para la realización de análisis clínicos.
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Promover y comercializar los productos que se obtengan en el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Realizar investigación científica relacionada con los análisis clínicos y especialmente sobre el tamiz neonatal.
- Establecer sucursales para la mejor prestación de los servicios correspondientes a los objetivos sociales, en el lugar donde se requiera.
- En general, todas las actividades que lleven a la realización de los objetivos sociales.

Los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.
- b) Con la entrada en vigor de estas NIF, algunas disposiciones de su Marco Conceptual generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("NIF") Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual.
- c) A partir del 1º de enero de 2007 entraron en vigor nuevas NIF como sigue:
 - c. 1) NIF B-3 "Estado de resultados". Esta nueva NIF requiere que los ingresos, costos y gastos se presenten como ordinarios y no ordinarios, siendo los primeros relacionados con el giro de la Sociedad, que derivan de actividades primarias o principal fuente de ingreso, aún cuando no sean frecuentes, los segundos son los que derivan de las actividades que no

representan la principal fuente de ingresos, generalmente son infrecuentes. La Sociedad presenta su estado de resultados cumpliendo lo mencionado en esta NIF.

Así también requiere que en este estado financiero se presenten los niveles de Utilidad o pérdida antes de impuesto a la utilidad, utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuas, en su caso utilidad o pérdida neta. Establece que pueden incluirse en el estado o en notas, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales, cuando dicha presentación contribuya a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Sociedad, como por ejemplo el de utilidad de operación que ya no es requerido.

Respecto a los costos y gastos establece que estos se pueden presentar "Por Función" mostrando en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida generada, en esta agrupación se separa el costo de ventas de los demás gastos o bien "Por Naturaleza" donde se desglosan los rubros atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto, en esta opción no se presenta costo de ventas por separado.

Esta NIF también menciona que los ingresos, costos y gastos relativos a las operaciones discontinuadas deben presentarse netos de impuestos a la utilidad.

Además indica que debe revelarse: la utilidad por acción, al calce del estado de resultados, la justificación de la clasificación de costos y gastos empleada bien sea función, naturaleza o combinada, los componentes de ingresos, costos y gastos si son relevantes (en el caso de los que se tomaron en forma neta), la naturaleza de ciertas partidas consideradas relevantes, si se clasifica por función, la justificación para incluir rubros adicionales y finalmente los resultados condensados de operaciones discontinuadas.

La NIF Indica además que las denominadas antes "partidas espaciales" forman parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las denominadas antes "partidas extraordinarias" forman parte de las partidas no ordinarias. Aclarando que los estados comparativos de años anteriores deben reclasificarse considerando lo dispuesto por la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

c.2) NIF B-13 "Hechos posteriores a las fechas de los estados financieros".- Esta nueva NIF aclara cuales hechos posteriores requieren ajuste y revelación los primeros son consecuencia de mayor evidencia sobre condiciones ya existentes a la fecha de los estados financieros. Estos hechos normalmente se refieren a nueva evidencia sobre: Estimaciones contables sobre valuación de activos y existencia de pasivos a la fecha de los estados financieros, Contingencias y compromisos cuya ocurrencia o materialización queda confirmada, etc., los segundos que solo requieren revelación son como consecuencia de condiciones generadas con posterioridad al cierre, por lo cual no fueron reconocidas pero son relevantes para la toma de decisiones y deben revelarse. Por lo que respecta a los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2010, no existen eventos posteriores importantes que revelar.

c.3) NIF C-13 "Partes relacionadas" - Los principales cambios en relación con las disposiciones contables anteriores estriban en que se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir el negocio conjunto en el que participa la entidad informante, los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes, el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Asimismo se incorpora la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el ejercicio, también se establece que la entidad informante puede revelar que las condiciones de las contraprestaciones por

operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo, también se establece la obligación de revelar los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad. En la Nota 4 de la Sociedad revela las transacciones con partes relacionadas conforme a las disposiciones de esta NIF.

c. 4) NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".- Esta nueva NIF establece la obligación de capitalizar el resultado integral de financiamiento (RIF) en ciertos casos, precisa que el resultado integral de financiamiento capitalizable es el monto neto integrado por el costo de intereses, el efecto cambiario, el resultado por posición monetaria (REPOMO) y otros costos asociados a los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión durante el periodo de adquisición. En caso de que la Sociedad no esté obligada a reconocer contabilidad inflacionaria, no existe REPOMO. Forman parte del RIF capitalizable los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que sirvan de cobertura para los riesgos asociados al financiamiento aplicado al costo de adquisición del activo calificable.

Asimismo la NIF establece normas generales de capitalización, destacando entre ellas; la capitalización del RIF se limita al monto de mismo RIF devengado o al monto de beneficios económicos futuros por el uso intencional del activo; se debe capitalizar el resultado por posición monetaria de financiamientos que aún cuando no devenguen intereses estén asociados al activo calificable; se deben capitalizar las pérdidas o ganancias por financiamientos en moneda extranjera, dado que afectan directamente los flujos de efectivo destinados a liquidar el costo de adquisición de los activos calificables; se define que los intereses ganados por inversiones efectuadas derivadas de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos no deben formar parte del RIF capitalizado; se establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable en financiamientos genéricos (no identificables con un proyecto específico) y en directos. Adicionalmente se establece en el caso de terrenos que es válida la capitalización del RIF si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y que la inversión en asociadas o subsidiarias no consolidadas no debe considerarse parte de los activos calificables.

Esta forma también señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, siendo principalmente los activos calificables, sujetos a capitalización del RIF aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial (prolongado) para estar listos para su uso intencional. El costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo para la entidad, considerando lo dispuesto en las NIF relativas al reconocimiento del deterioro en el valor de los activos de larga duración y en el valor de los inventarios, según sea el caso.

La nueva NIF también precisa que la capitalización del RIF debe finalizar cuando se completen todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento. Durante el ejercicio la Sociedad no capitalizó RIF.

- d) Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Consecuentemente los estados financieros, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cifras fueron determinadas como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 2010 ha sido actualizado utilizando el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) publicado por el Banco de México.
- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 han sido actualizados utilizando el valor de la UDI aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y utilización de recursos y los cambios principales ocurridos en la estructura financiera; para éste propósito se utilizaron balances generales actualizados a pesos constantes del 31 de diciembre de 2010.

La preparación de la información financiera de acuerdo con las Normas de la información Financiera, requiere que la administración haga estimaciones y considere supuestos que afectan las cifras del estado de situación financiera y los montos incluidos en el estado de resultados del periodo; los resultados reales pueden diferir de las estimaciones consideradas.

a) Captación de ingresos.- La principal fuente de ingresos lo constituyó la prestación del servicio de análisis clínicos y/o procesamiento de tamiz metabólico ampliado, a instituciones públicas o particulares y al público en general.

b) Egresos.- Compra de reactivos, material para equipo de laboratorio, papelería y consumibles de computo, sueldos, luz, teléfonos, combustible, pago de capacitaciones, cursos, estudios y preparación para todo el personal de la sociedad, preparación y elaboración de manuales de trabajo, en la elaboración de las propuestas a presentarse en la serie de licitaciones en las que interviene la misma.


FELIPE ÁNGEL MALDONADO SOLÍS.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE TAMIZAJE PLUS, SA DE CV.

Dictamen del comisario

A los Señores Accionistas de
Tamizaje Plus, sa de cv:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Institución, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Administrador Único, en relación con la marcha de la Institución, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

He asistido a las reuniones convocadas por el Administrador en donde se me ha presentado la información sobre las operaciones, documentación y registros, que considere necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance financiero general de Tamizaje Plus, SA de CV, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y sus correspondientes estados de resultados, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, los cuales son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

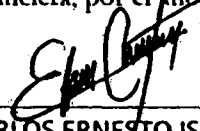
La sociedad está obligada a preparar los estados financieros dictaminados, con base en las prácticas contables emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como se explica en las notas del administrador único, los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.

En mi opinión, los criterios y políticas contables de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por el administrador único para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año referido; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Tamizaje Plus, sa de cv, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas.


CARLOS ERNESTO ISIDRO CATEMAXCA

Comisario

No.- 29303

BALANCE GENERAL

TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.
AÑO 2007.

E. ESTADO DE RESULTADOS

Aplica

VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	14980913
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
INGRESOS NETOS	14980913
INVENTARIO INICIAL	
COMPRAS NETAS NACIONALES	
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN	
INVENTARIO FINAL	
COSTO DE MERCANCÍAS	0
MANO DE OBRA	
MAQUILAS	
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN	
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	0
UTILIDAD O PÉRDIDA BRUTA	14980913
GASTOS DE OPERACIÓN	15422923
UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN	-442010
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA	
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PÉRDIDA CAMBIARIA	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	
COSTO INTEGRAL POR FINANCIAMIENTO	0
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	-442010
ISR, IMPAC Y PTU	
UTILIDAD O (PÉRDIDA) EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
EFFECTOS DE REEXPRESIÓN EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	-442010

AUTORIZÓ

Felipe A. Maldonado S.
 Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS

TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.
AÑO 2007.

H. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

Aplica

EFFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	7000
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	5765435
CONTRIBUCIONES A FAVOR	679304
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	352183
INVERSIONES EN ACCIONES	
TERRENOS	
CONSTRUCCIONES	
MAQUINARIA Y EQUIPO	4510133
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	125316
EQUIPO DE TRANSPORTE	
OTROS ACTIVOS FIJOS	107760
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-4469502
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	40018
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	
SUMA ACTIVO	7117647
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	476877
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	327896
OTROS PASIVOS	754884
SUMA PASIVO	1559657
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	6000000
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
RESERVAS	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
UTILIDADES ACUMULADAS	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	
PÉRDIDAS ACUMULADAS	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-442010
INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA CAPITAL CONTABLE	5557990

AUTORIZÓ

Felipe A. Maldonado S.
Q.F.B. FELIPE ANGEL MALDONADO SOLIS

Notas a los estados financieros
01 de enero a 31 de diciembre de 2007.

1.- Operación de la Institución:

- Establecimiento de laboratorios de análisis clínicos para prestar servicios a Instituciones Públicas o Particulares y al público en general.
- Prestar en forma especializada y preferente a Instituciones Públicas, servicio de análisis clínicos para la elaboración del tamiz neonatal.
- Brindar asesoría médica y genética.
- Planear, organizar y ejecutar programas de capacitación para personal especializado en las diversas actividades relativas al análisis clínico.
- Adquisición, venta o arrendamiento de equipos y materiales e insumos para la realización de análisis clínicos.
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Promover y comercializar los productos que se obtengan en el cumplimiento de los objetivos sociales.
- Realizar investigación científica relacionada con los análisis clínicos y especialmente sobre el tamiz neonatal.
- Establecer sucursales para la mejor prestación de los servicios correspondientes a los objetivos sociales, en el lugar donde se requiera.
- En general, todas las actividades que lleven a la realización de los objetivos sociales.

Los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.
- b) Con la entrada en vigor de estas NIF, algunas disposiciones de su Marco Conceptual generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera ("NIF") Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual.
- c) A partir del 1º de enero de 2007 entraron en vigor nuevas NIF como sigue:
 - c. 1) NIF B-3 "Estado de resultados". Esta nueva NIF requiere que los ingresos, costos y gastos se presenten como ordinarios y no ordinarios, siendo los primeros relacionados con el giro de la Sociedad, que derivan de actividades primarias o principal fuente de ingreso, aún cuando no sean frecuentes, los segundos son los que derivan de las actividades que no

representan la principal fuente de ingresos, generalmente son infrecuentes. La Sociedad presenta su estado de resultados cumpliendo lo mencionado en esta NIF.

Así también requiere que en este estado financiero se presenten los niveles de Utilidad o pérdida antes de impuesto a la utilidad, utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuas, en su caso utilidad o pérdida neta. Establece que pueden incluirse en el estado o en notas, rubros, agrupaciones o niveles de utilidad adicionales, cuando dicha presentación contribuya a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Sociedad, como por ejemplo el de utilidad de operación que ya no es requerido.

Respecto a los costos y gastos establece que estos se pueden presentar "Por Función" mostrando en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida generada, en esta agrupación se separa el costo de ventas de los demás gastos o bien "Por Naturaleza" donde se desglosan los rubros atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto, en esta opción no se presenta costo de ventas por separado.

Esta NIF también menciona que los ingresos, costos y gastos relativos a las operaciones discontinuadas deben presentarse netos de impuestos a la utilidad.

Además indica que debe revelarse: la utilidad por acción, al calce del estado de resultados, la justificación de la clasificación de costos y gastos empleada bien sea función, naturaleza o combinada, los componentes de ingresos, costos y gastos si son relevantes (en el caso de los que se tomaron en forma neta), la naturaleza de ciertas partidas consideradas relevantes, si se clasifica por función, la justificación para incluir rubros adicionales y finalmente los resultados condensados de operaciones discontinuadas.

La NIF Indica además que las denominadas antes "partidas espaciales" forman parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las denominadas antes "partidas extraordinarias" forman parte de las partidas no ordinarias. Aclarando que los estados comparativos de años anteriores deben reclasificarse considerando lo dispuesto por la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores.

c.2) NIF B-13 "Hechos posteriores a las fechas de los estados financieros".- Esta nueva NIF aclara cuales hechos posteriores requieren ajuste y revelación los primeros son consecuencia de mayor evidencia sobre condiciones ya existentes a la fecha de los estados financieros. Estos hechos normalmente se refieren a nueva evidencia sobre: Estimaciones contables sobre valuación de activos y existencia de pasivos a la fecha de los estados financieros, Contingencias y compromisos cuya ocurrencia o materialización queda confirmada, etc., los segundos que solo requieren revelación son como consecuencia de condiciones generadas con posterioridad al cierre, por lo cual no fueron reconocidas pero son relevantes para la toma de decisiones y deben revelarse. Por lo que respecta a los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2007, no existen eventos posteriores importantes que revelar.

c.3) NIF C-13 "Partes relacionadas" - Los principales cambios en relación con las disposiciones contables anteriores estriban en que se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir el negocio conjunto en el que participa la entidad informante, los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes, el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Asimismo se incorpora la obligación de revelar la relación entre las entidades controladora y subsidiaria con independencia de que se hayan llevado a cabo o no operaciones entre ellas en el ejercicio, también se establece que la entidad informante puede revelar que las condiciones de las contraprestaciones por

operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo, también se establece la obligación de revelar los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la entidad. En la Nota 4 de la Sociedad revela las transacciones con partes relacionadas conforme a las disposiciones de esta NIF.

c. 4) NIF D-6 "Capitalización del resultado integral de financiamiento".- Esta nueva NIF establece la obligación de capitalizar el resultado integral de financiamiento (RIF) en ciertos casos, precisa que el resultado integral de financiamiento capitalizable es el monto neto integrado por el costo de intereses, el efecto cambiario, el resultado por posición monetaria (REPOMO) y otros costos asociados a los financiamientos identificables con activos calificables, que afectan directamente su costo de inversión durante el periodo de adquisición. En caso de que la Sociedad no esté obligada a reconocer contabilidad inflacionaria, no existe REPOMO. Forman parte del RIF capitalizable los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que sirvan de cobertura para los riesgos asociados al financiamiento aplicado al costo de adquisición del activo calificable.

Asimismo la NIF establece normas generales de capitalización, destacando entre ellas; la capitalización del RIF se limita al monto de mismo RIF devengado o al monto de beneficios económicos futuros por el uso intencional del activo; se debe capitalizar el resultado por posición monetaria de financiamientos que aún cuando no devenguen intereses estén asociados al activo calificable; se deben capitalizar las pérdidas o ganancias por financiamientos en moneda extranjera, dado que afectan directamente los flujos de efectivo destinados a liquidar el costo de adquisición de los activos calificables; se define que los intereses ganados por inversiones efectuadas derivadas de financiamientos directos no utilizados durante la adquisición de los activos no deben formar parte del RIF capitalizado; se establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable en financiamientos genéricos (no identificables con un proyecto específico) y en directos. Adicionalmente se establece en el caso de terrenos que es válida la capitalización del RIF si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y que la inversión en asociadas o subsidiarias no consolidadas no debe considerarse parte de los activos calificables.

Esta forma también señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, siendo principalmente los activos calificables, sujetos a capitalización del RIF aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial (prolongado) para estar listos para su uso intencional. El costo de adquisición de un activo calificable, incluido el RIF capitalizado, no debe ser superior al beneficio económico futuro de dicho activo para la entidad, considerando lo dispuesto en las NIF relativas al reconocimiento del deterioro en el valor de los activos de larga duración y en el valor de los inventarios, según sea el caso.

La nueva NIF también precisa que la capitalización del RIF debe finalizar cuando se completan todas o prácticamente todas las actividades necesarias para preparar el activo para su uso intencional o se liquide el financiamiento. Durante el ejercicio la Sociedad no capitalizó RIF.

d) Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Consecuentemente los estados financieros, se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, las cifras fueron determinadas como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 2007 ha sido actualizado utilizando el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) publicado por el Banco de México.
- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 han sido actualizados utilizando el valor de la UDI aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y utilización de recursos y los cambios principales ocurridos en la estructura financiera; para éste propósito se utilizaron balances generales actualizados a pesos constantes del 31 de diciembre de 2007.

La preparación de la información financiera de acuerdo con las Normas de la información Financiera, requiere que la administración haga estimaciones y considere supuestos que afectan las cifras del estado de situación financiera y los montos incluidos en el estado de resultados del periodo; los resultados reales pueden diferir de las estimaciones consideradas.

a) Captación de ingresos- La principal fuente de ingresos lo constituyó la prestación del servicio de análisis clínicos y/o procesamiento de tamiz metabólico ampliado, a instituciones públicas o particulares y al público en general.

b) Egresos.- Compra de reactivos, material para equipo de laboratorio, papelería y consumibles de computo, sueldos, luz, teléfonos, combustible, pago de capacitaciones, cursos, estudios y preparación para todo el personal de la sociedad, preparación y elaboración de manuales de trabajo, en la elaboración de las propuestas a presentarse en la serie de licitaciones en las que interviene la misma.


FELIPE ÁNGEL MALDONADO SOLÍS.

ADMINISTRADOR ÚNICO DE TAMIZAJE PLUS, SA DE CV.

Dictamen del comisario

A los Señores Accionistas de
Tamizaje Plus, sa de cv:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Institución, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Administrador Único, en relación con la marcha de la Institución, por el año terminado el 31 de diciembre de 2007.

He asistido a las reuniones convocadas por el Administrador en donde se me ha presentado la información sobre las operaciones, documentación y registros, que considere necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance financiero general de Tamizaje Plus, SA de CV, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, y sus correspondientes estados de resultados, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, los cuales son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

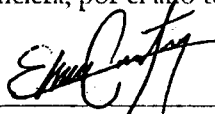
La sociedad está obligada a preparar los estados financieros dictaminados, con base en las prácticas contables emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como se explica en las notas del administrador único, los estados financieros adjuntos están preparados de conformidad con las reglas y prácticas emitidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Bases de formulación de los estados financieros.

- a) Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos para sociedades financieras de objeto limitado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Estos criterios difieren de las Normas de Información Financieras Mexicanas (NIF), por la presentación y clasificación de algunos rubros de los estados financieros.

En mi opinión, los criterios y políticas contables de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por el administrador único para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año referido; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Tamizaje Plus, sa de cv, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas.



CARLOS ERNESTO ISIDRO CATEMAXCA

Comisario

No.- 29215

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DEL PODER JUDICIAL PARA UNA CIUDAD
DE VANGUARDIA"



JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE 109/11

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE MARIA ELSI GRAJALES ROMERO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: LOTE 01, MANZANA 32, UBICADO EN LA CALLE COCOHITE ESQUINA AVENIDA GUAYACÁN DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, en consecuencia, se convocan postores, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 90 a la 101, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

México, D.F., a 23 de febrero del 2012.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, proceda publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado en el Periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en la RECEPTORIA DE RENTAS y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre.

cmj

No. 29298

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. ADELA YANET COLLADO MORALES.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 823/2008, RELATIVO AL JUICIO DE ESPECIAL DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADELA YANET COLLADO MORALES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, EN CONTRA DE GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, EN FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL, ASÍ COMO EN EL CUADERNILLO EN MENCIÓN, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:---

ÚNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: una copia certificada de la sentencia definitiva y auto de ejecutoria deducida del expediente número 823/2008, radicado en este juzgado y copia simple de su escrito de se provee, mediante el cual promueve incidente de cancelación de pensión alimenticia, en contra de ADELA YANET COLLADO MORALES, por su propio derecho y en representación del menor ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por los motivos y argumentaciones que hace valer, al cual se ordena tramitar con el escrito original en la vía incidental por cuerda separada, pero unida al expediente principal, de conformidad con los artículos 372, 373 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles vigente.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria Judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma fecha, dictado en la causa principal, se tiene por presentado al ciudadano GABRIEL RODRÍGUEZ QUEVEDO, promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia, en contra de la ciudadana ADELA YANET COLLADO MORALES por su propio derecho y en representación del menor ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por los motivos y argumentaciones que hace valer.---

SEGUNDO.- En consecuencia, como lo solicita el ocurrente de cuenta, toda vez que como consta en autos del expediente principal y en virtud que ha sido recibido los informes ordenados, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se

encontró registro alguno, respecto del domicilio de la actora ADELA YANET COLLADO MORALES, se declara que la actora de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con los artículos 139, 372, 373, 374 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias del escrito incidental, córrase traslado a la ciudadana, se ordena notificar el presente incidente a la actora incidentada ADELA YANET COLLADO MORALES, por su propio derecho y en representación del menor ENRIQUE RODRÍGUEZ COLLADO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído por medio de edictos, manifieste lo que a sus derechos corresponda, ofrezca las pruebas que a sus intereses convenga y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacer manifestación alguna, se le tendrá por perdido el derecho para tales fines, y por señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el numeral 118 y 136 del ordenamiento legal citado.---

TERCERO.- Se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos al licenciado NOE PRIEGO VILLA, nombrándolo abogado patrono en términos del artículo 85 del Código procesal civil en vigor, por lo que, encontrándose registrada en este juzgado su cédula profesional se le reconoce en autos dicha personalidad.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en derecho NORMA EDITH CACERES LEÓN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial, licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.---

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No. 29299

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número 0525/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por PABLO GÓMEZ RUIZ, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano PABLO GÓMEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: certificado expedido por la licenciada MARÍA DE LA LUZ GÓMEZ CASTELLANOS Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia de dominio; acuse de oficio número 633/2011; un plano original; recibo oficial número 42246 expedido por la Dirección de Finanzas; manifestación única de la cuenta número 025549; constancia de fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve de suscrita por EDUARDO CARAVEO SASTRE; y constancia de residencia; y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL PREDIO URBANO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE LOS COMALES ESQUINA CON CARRETERA FEDERAL COMALCALCO PARAÍSO, ALEDAÑO AL FRACCIONAMIENTO VILLA MAYA DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 723.06 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 13.20 METROS CON CALLE LOS COMALES, AL NOROESTE 4.50 METROS CON CALLE LOS COMALES AL SUR 13.00 CON CANDELARIO MÉNDEZ, AL ESTE 44.90 CON CARRETERA FEDERAL COMALCALCO-PARAÍSO Y AL OESTE 47.80 METROS CON SECUNDINO CARAVEO.—**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al ciudadano Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la—

secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.—

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.—

SÉPTIMO.- El actor PABLO GÓMEZ RUIZ, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el Boulevard Leandro Rovirosa Wade número 340, colonia San Silverio de esta ciudad.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.—

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL.

**JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

1-2-3

No. 29275

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CD, PEMEX, MACUSPANA, TABASCO:**

Que en el cuaderhillo sin número, derivado del exhorto 00/2012, deducido del expediente número 757/2011, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por MILAGROS DE LA CRUZ ÁLVAREZ, a bienes de LEONOR ÁLVAREZ LÓPEZ, el Juzgado dispuso:

Convóquese a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores para que se presenten en el juicio a deducirlos, a la JUNTA DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, la que tendrá lugar en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar de Ojocaliente, Zacatecas, México.

Expídase a su publicación POR DOS VECES CONSECUTIVAS con intervalos de DIEZ EN DIEZ DIAS, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y Diario de Mayor circulación en la Entidad.

Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco., a 16 de Marzo de 2012.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO.**



No.- 29274

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EDICTO REMATE.
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE VERACRUZ, VER. PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA
VERACRUZ, VER.

En el expediente número 1081/2009 promovido por el LIC. ALVARO ERNESTO VAZQUEZ PRECIADO, en su carácter de apoderado legal de la moral denominada PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., MORAL INMOBILIARIA SAINT MARTIN, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado y representante legal y a FERNANDO SAINT MARTIN ZEPEDA, juicio Ordinario Civil sobre diversas prestaciones; por acuerdo de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil doce, se ordeno sacar a remate en pública subasta en primera almoneda: -El inmueble ubicado en la Avenida Mario A. Brown Peralta número 228, perteneciente al lote número 16, de la manzana 1, del Fraccionamiento Guadalupe de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, con superficie de 904.00 metros cuadrados, que mide y linda: AL NOROESTE, en 16.00 metros con terrenos de la Col. Pensiones; AL SURESTE, en 16 metros con la avenida Mario A. Brown Peralta; AL NORESTE, en 56.00 metros con el lote número 15; AL SUROESTE, EN 56.00 metros con el lote número 17; Inscrito en la Oficina el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa Tabasco, bajo el número 14,279 del Libro General de entradas a folios del 97260 a 97264 del libro de duplicados Volumen 130, afectando al predio número 187319 folio 109 del Libro Mayo Volumen 741.-El remate se efectuará en este Juzgado ubicado en la Avenida Independencia No. 950, 2º. Piso el **DIA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS NUEVE TREINTA HORAS.**- Será POSTURA LEGAL la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de **TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.**- Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta. - - - - -

Y PARA SER FIJADOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, Y EN LOS DE COSTUMBRE DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE. E INSERTOS EN LA "GACETA OFICIAL" DEL ESTADO Y PERIODICO LOCAL EL DICTAMEN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A LOS QUINCE DIAS DEL MES MARZO DEL DOS MIL DOCE. - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CHRISTIAN MAURICIO RENDOZA ESPINOSA.

No.- 29306

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 83/2011, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ**, en su carácter de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE Tabasco S.A. de C.V.**, en contra de **JORGE VAZQUEZ MOLLINEDO**, con fecha catorce de marzo del año en curso, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 14/MARZO/2012.

*... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MARZO CATORCE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la autos, el Secretario se provee:

PRIMERO. Se advierte de autos que ha fenecido el término que establece la ley adjetiva civil para recurrir el auto no aprobatorio de remate de fecha veintiocho de febrero del año que discurre, sin que se haya impugnado la misma, se declara que la misma ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el Licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS**, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, identificado como Lote Número Tres, Manzana Uno, ubicado en la Avenida Génesis del Fraccionamiento Edén Premier de la Colonia Sabina, de la Ciudad de Villahermosa, constante de una superficie de 191.50 M2., que se localiza dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL NORESTE siete metros sesenta y cuatro centímetros con Avenida Génesis; AL SURESTE siete metros cincuenta centímetros con Jaime A. Montemayor Martínez; AL NOROESTE veinticuatro metros ochenta y dos centímetros con lote cuatro manzana uno y AL SUROESTE veintiséis metros veinticinco centímetros con lote cuatro manzana uno, propiedad que obtuvo mediante el primer testimonio de la escritura pública número 2,197 volumen XXXVII, de fecha 02 de Abril del 2008 y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha 14 de Agosto del año 2008, bajo el número 8582 del

Libro General de Entradas a Folios del 73469 al 73474 del Libro de Duplicados Volumen 132, afectando el predio número 184213, Folio 03 del Libro Mayor Volumen 729, al cuál se le fijó un valor comercial de \$1,509,900.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO.

No. 29307

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 425/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por la ciudadana DORA MARÍA VILLEGAS ORTIZ, Apoderada Legal de Los Señores Andrea de Lourdes Ortiz Payro y Francisco Gilberto Baldo García, en contra de FREDDY VILLEGAS ARIAS, en fecha veintidós de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PRIMERO.- Por recibido el oficio número 1356, signado por el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Segundo de la Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Centro, Villahermosa, Tabasco, mediante el cual acusa de recibo el aviso que fue enviado para su fijación en la dependencia a su cargo, en consecuencia se agrega el aludido oficio a sus autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Agréguese a los autos el libro original de egresos con número de folio 518851 de fecha quince de marzo de dos mil doce, signado por la contadora pública ANGELICA MARÍA IZQUIERDO PALACIOS, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual ampara el importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deposito el ciudadano MATEO GALLEGOS MARTÍNEZ, misma cantidad que le fue devuelta y con la que garantizo el 10% del valor del inmueble sujeto a remate.

TERCERO.- Por otra parte, se tiene al licenciado Cesareo Tolosa Palmer, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor el predio embargado sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera

Predio identificado como lote 13, manzana 93, zona 08, de la colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, con superficie de 165.525 metros cuadrados con las siguientes medidas: al Norte en 11.35 metros con lote 12; al sur en 11.35 metros con calle Industriales; al este en 15.00 metros con camino Real y al Oeste en 15.00 metros con lote catorce, Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cinco de septiembre de dos mil, bajo el número 7707

del libro general de entradas a folios del 41154 al 41157 del libro de duplicados volumen 124 afectando el predio número 95,600 folio 150 del libro mayor volumen 373; al cual se le fijó un valor comercial de \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código Adjetivo Civil vigente, es decir la cantidad de \$424,800.00 (cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que, para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN.

/eah.

No.- 29304

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 84/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EMILIO AGUIRRE CASTILLO CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano EMILIO AGUIRREZ CASTILLO; con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original y constancia negativa expedida por el registro publico de la propiedad y del Comercio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, tabasco; constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 84/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida EMILIO AGUIRREZ CASTILLO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad y al Director

General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias, pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Requierase a la parte promovente para que en el termino de TRES DIAS HABILES contados a partir de la notificación de este proveído, proporcione los domicilios de los colindantes LUIS FRANCISCO FIGUERAS HIDALGO, FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIO REYES HERNANDEZ Y NATIVIDAD RODRIGUEZ ARIAS, a efectos de proveer lo conducente respecto a la notificación de la radicación de esta causa.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas y recibir documentos en su nombre a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ELMER ANTONIO LOPEZ GAMEZ, JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY Y/O RAUL YEDRA MENDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ
LIC. VERONICA PEREZ AVILA



No. 29305

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ.
DONDE DE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 389/2012, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, PROMOVIDO POR SILVERIO CASTRO CRUZ, EN CONTRA DE BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ Y C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE ESTABLECEN:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentada a la licenciada YOLANDA OCHOA SALAYA, en su carácter de Abogada Patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, a la cual no se ha podido emplazar a juicio en los domicilios señalados desde su escrito inicial de demanda, además de que de los oficios girados a diversas dependencias que han dado contestación a nuestro requerimientos, tampoco se obtuvo domicilio alguno, para los efectos de emplazar a la demandada, y como lo solicita la promovente se ordena emplazar a la misma, quien lo es la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, de conformidad con el numeral 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por medio de edictos, que se expidan y publique por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presente autos.---

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la

última publicación de los edictos respectivos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado correspondiente.----

SEGUNDO.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta Secretaria, para lo efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondiente, debiéndose insertar al mismo el auto inicial.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO DIECISIETE DE DOS MIL ONCE.----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano SILVERIO CASTRO CRUZ por su propio derecho, con su escrito y anexo consistentes en: copia simple de la credencial para votar, copias certificadas de las actas, de matrimonio 493 y 120, copias certificadas de las actas de nacimiento 2759, 2534, 8314, y un traslado, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE MATRIMONIO, en contra de la ciudadana BLANCA BEATRIZ GONZÁLEZ, quien puede ser emplazada a juicio en la calle Revolución número 49, colonia el

Palmar de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, con domicilio conocido de Cárdenas, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones descritas en los incisos a) al e) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, misma que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 230, 231, 241, 242, 243 del Código Civil en vigor, en relación con los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, fracción I, 211, 212, 213, 214, 496, 498, 499, 500, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y el Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio.----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y los documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado emplácese a los demandado para que dentro del plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por parte actora, confesándolo o negándolo y expresándolo los que ignoren por no ser propios; y cuando aduzca hechos compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos; apercibiéndoseles que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, será declarada en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.----

CUARTO.- Requírase a los demandados para que dentro del mismo plazo que se le concedió para contestar la demanda, señalen domicilio para recibir----

citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a la regla generales deban hacerseles personalmente, se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Consultoría legal número 202 altos, de la calle Narciso, esquina Miguel Lerdo de Tejada (despacho 101 y 102), zona remodelada, colonia Centro de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tome apuntes y reciba toda clase de documentos a los licenciados YOLANDA OCHOA SALAYA y/o MARICELA OCHOA SALAYA y/o LAZARO BALAN MOSQUEDA y/o JUAN EMILIO MARTIN GARCIA GARCÍA y/o ARMANDA CORDOBA DELFIN y/o MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALAMILLA, designándolo como abogados patrono, personalidad que se les reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, con quien actúa, certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.

1-2-3

No.- 29280

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 099/2011, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, en contra de MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, con fecha trece de marzo de dos mil doce, se dictó sentencia definitiva que copiado a la letra en sus puntos resolutive dicen:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la vía y el que juzgó resultó competente para conocer y fallar en el presente juicio.

SEGUNDO. La parte actora ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario fundada en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la parte demandada MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, no compareció a juicio.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los contendientes ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, celebrado el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial 06 del Registro Civil de este Municipio, registrado en el Libro 03 (tres), bajo el número de acta 557 (quinientos cincuenta y siete), bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copia certificada del presente fallo y de su ejecutoria al Oficial Número Seis del Registro Civil de este Municipio, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes al margen de dicha acta, debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, y expedir el acta de divorcio, esto último, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 105, 144 y 266 del Código Civil, y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en esta Entidad, ya que ante dicho funcionario se celebró el matrimonio que hoy se disuelve.

QUINTO. En términos de los numerales 508 Código de Procedimientos Civiles, y 191 del Código Civil, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron los señores ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo liquidarla y justificar la existencia de bienes en ejecución de sentencia, mediante inventario y a través de partidor que de común acuerdo designen y de no hacerlo, este juzgador lo designará en rebeldía de ambos; sirve de apoyo además lo previsto en el artículo 210 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, así como el 90 y 391 de la norma reguladora del proceso.

SEXTO. Los cónyuges divorciados ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, quedan en aptitud legal de celebrar nuevas nupcias toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, no siendo aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor.

SÉPTIMO. Se requiere a los cónyuges divorciados para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta resolución exhiban copias certificadas de sus atestos

de nacimiento, para la anotación correspondiente, apercibidos que en caso de no hacerlo serán requeridos con apercibimiento de ley.

OCTAVO. Ambos padres ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA y MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, continuarán conservando la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijos DANIEL y PABLO de apellidos DÍAZ MIJANGOS, con la salvedad que la guarda y custodia de éstos la ejercerá la primera de los citados. Se instruye a la actora para que brinde todas las facilidades que sean necesarias para la convivencia del demandado con sus menores hijos citados, a fin de preservar la armonía familiar entre éstos y su padre, y en caso de existir diferencias al respecto, a petición de parte interesada y con audiencia de padres, resuélvase lo que proceda en beneficio de las referidas menores, en ejecución de sentencia, en la que se podrán establecer las bases de la convivencia con observancia de los lineamientos que anteceden.

NOVENO. Se declara extinguido el derecho de la demandada ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA, a percibir alimentos con base en los razonamientos y sustentos legales asentados en este fallo.

DÉCIMO. Quedan a salvo los derechos de los menores DANIEL y PABLO de apellidos DÍAZ MIJANGOS, a reclamar alimentos a su progenitor.

UNDÉCIMO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese al demandado MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA, por medio de edictos mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive del presente fallo, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; lo anterior por ser desconocido su domicilio.

DUODÉCIMO. No ha lugar a la condena de gastos y costas.

DÉCIMO TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

No.- 29279

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término de ley concedido a desahogar la prevención hecha mediante auto de fecha cinco de marzo del año actual, por lo que exhibe el original del plano del predio motivo de este procedimiento, en consecuencia se da entrada a su demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original de constancia catastral, escrito original de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, copias simples de constancia de posesión y acta de posesión definitiva, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, copia simple con sello de recibido de escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once y copia simple con sello de recibido del escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil once, y plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el ejido Samarkanda kilómetro 7.5 sin número, Tercera Sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 235.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 metros con LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, AL SUR: 15.00 metros con LENIN ISIDRO CARDOZA, AL ESTE: 15.00 metros con RIO MEDALLIN y AL OESTE: 15.00 metros con CARRETERA ESTATAL, TRAMO SAMARKANDA-LAGARTERA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO; a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento edicto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, LENIN ISIDRO CARDOZA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el kilómetro 7.5 tercera sección de la rancharía Samarkanda, tramo carretera Samarkanda-Lagartera de este Municipio.

NOVENO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al ESTE con Río Medellín, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento edicto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho edicto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLESE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 29278

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 265/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO LOPEZ AGUILAR Y MARIA IRENE MARINA DE LOPEZ, SE DICTÓ PROVEIDOS DE FECHAS PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano ARTURO LOPEZ AGUILAR actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de tres de Enero de dos mil once, mediante el cual exhibe en original de documentos que anexo en su escrito inicial de demanda, en copia fotostática, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LOPEZ AGUILAR y MARIA IRENE MARINA DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCION VAZQUEZ ACOPA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madelras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA, al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCIA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Noreste; 40.80 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M., 2da cerrada de Altamirano.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO: Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, don domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes: Arturo Lopez Aguilar, Concepción Vazquez Acopa con domicilio en la calle Águila 234 de la colonia Atasta de esta ciudad, Fraccionamiento Madelras, a través de la ciudadana SUSANA GONZALEZ MARTINEZ, encargada de la asociación de colonos del fraccionamiento Madelras Velodromo de la ciudad deportiva de esta ciudad, Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M., para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

Asimismo, requírase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de pír y recibir citas y notificaciones, y exhiban documentos que justifique su posesión, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Águila 238 de la colonia Atasta de serra de esta ciudad, (donde es el colegio SCOUT) autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS LOPEZ CRUZ y JOAQUIN PEREZ VICENS, así como al ingeniero civil JOSE DOLORES GONGORA ALONZO, en cuanto al nombramiento de abogados patronos que solicite, dígame que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto los citados profesionistas inscriban su cedula profesional en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad numeral 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Asimismo, requírase al actor para que exhiba siete traslados y proporcione el domicilio de los colindantes Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M., para hacerle saber la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, de acuerdo al numeral 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al profesor Arturo López Aguilar, parte actora, con su curso de cuenta; de la revisión al expediente en que se actúa y del escrito de presentado manifiesta la parte actora que la superficie que desea promover en el presente juicio de información de Dominio es de una demasía de 1,836.00 metros cuadrados y no la medida que se encuentra en el auto de primero de febrero de dos mil once en su punto segundo por 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) siendo esto incorrecto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y con el fin de regularizar el procedimiento, se ordena subsanar dicha irregularidad ajustando dichas actuaciones a las formalidades que la ley exige con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia por no estar acordado conforme a derecho deja sin efecto legal alguno el punto segundo del auto de primero de febrero de dos mil once y sus consecuencias producidas, quedando la admisión de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LOPEZ AGUILAR y MARIA IRENE MARINA DE LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una demasía con superficie de 1,836.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCION VAZQUEZ ACOPA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madelras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA, al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCIA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LOPEZ AGUILAR, al Noreste; 24.00 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M.; 9.00 metros con la 2da cerrada de Altamirano; 7.80 metros con SAMUEL ROSAS ACOSTA y 53.30 metros con Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose a la Actuaría Judicial adscrita comunicar este proveído a las colindantes que ya han sido notificados, para su conocimiento y emplazar al colindante faltante del lado Noroeste el Gobierno del Estado a través de la Licenciada Karín Margarita Bleer Gutierrez quien es la Directora General del DIF, Centro Tabasco, quien tiene su domicilio en la Calle Manuel A. Romero número 203 de la Colonia Pensiones de esta ciudad.

Atento a lo anterior se requiere a la parte actora para que proporcione el traslado que hace falta para que la Fedataria pueda llevar a cabo lo ordenado en el punto antes mencionado.

TERCERO. En cuanto a lo que solicita la parte actora que se le notifique al Ayuntamiento es de decirle que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDE YOLANDA ESCOBAR CANO.

CENTRO

No.- 29271

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

NOMBRE: ALFREDO SOLIS PEREZ, parte demanda.

En el expediente 201/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano PABLO CABRERA GUTIERREZ, por su propio derecho, en contra de MARTHA ELENA ORDONEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.—

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano PABLO CABRERA GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARTHA ELENA ORDONEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en, los dos primeros citados en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el tercero de los mencionados en el sector cuarto de la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el cuarto de los citados en el primer Nivel del edificio de la Secretaría de Finanzas, situado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número y el último de los mencionados en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, ambos domicilios en esta ciudad, a quien se le reclama el pago de la siguiente prestación:---

A.- la declaración judicial de que el suscrito PABLO CABRERA GUTIERREZ, ha adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto de la fracción del predio siguiente; Predio urbano ubicado en la Calle Graciela Pintado de Madrazo de la colonia Plátano y Cacao, cuarta sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 20.00 metros con HECTOR DIAZ GODINEZ, AL SUR: en 20.00 metros con calle Uno Graciela Pintado de Madrazo, AL ESTE, 40.00 metros con ANACLETO PEREZ JUAREZ, AL OESTE 40.00 metros con ABRAHAM CRUZ VARGAS.--

La Fracción del predio antes mencionada se encuentra amparada con la escritura pública número 1932, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 04 de octubre de 1985, ante la fe del Licenciado ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, Notario Público 4 del Estado, que contiene el contrato de compraventa, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Plátano y Cacao del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 51,433.76 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Villahermosa, Tabasco, el nueve de abril del 1986, bajo el número 1,612 del libro general de entradas, afectándose el predio sesenta y siete mil trescientos doce, folio 162, del libro mayor volumen 263, a su vez dicho predio general se encuentra debidamente catastrado en el departamento e impuesto predial de este municipio bajo el número de cuenta 13852.--

B) DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:---

C.- DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.--

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro de plazo de NUEVE DIAS hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de

no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado.---

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Tulipnes número 304-A, del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta ciudad y autorizando para tales efectos, asimismo para recibir documentos y valores a los Licenciados JORGE PEREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA Y MARIA DEL CARMEN REYES PASCUAL, asimismo designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA: 29/02/2012.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) y al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.); en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, en

los términos ordenados en el auto de inicio de fecha dos de abril de dos mil ocho, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a los citados demandados que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces en tres días, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiún días del mes de marzo del dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

No.- 29261

*** INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL AMBROSIO CUEVAS HERNANDEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.---

Razón secretarial.- En veintiséis de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo; recibido en este Juzgado en fecha veintidós de septiembre del dos mil once.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, haciendo las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, téngasele al ciudadano Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de: 1,558.68 m2 (Mil quinientos cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros cuadrados) localizado dentro de las orientaciones medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en (66.75' metros con camino vecinal; al SUR: En tres medidas 29.65, 16.80 y 19.90 metros con Juan Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; al ESTE: en 23.00 metros con Isidro Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; y al OESTE: en 24.00 metros con Pedro Conrado Cuevas Hernández.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 812, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio ---

público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Cecilio Cuevas de los Santos y Pedro Conrado Cuevas Hernández, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo désele vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del camino vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior señala fecha para las testimoniales.---

QUINTO.- Ahora bien, del escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo, al momento de desahogar la prevención ordenada en autos, manifiesta que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, es erróneo por los argumentos que hace consistir; al efecto de decirle que el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra dice lo siguiente: "...A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que los bienes no están inscritos y demás, constancias, constancia expedida por la oficina de Catastro de que no forma parte otro bien de dueño cierto, a falta de ésta, plano autorizado por ingeniero Civil con Cédula profesional en caso de que la zona a que pertenezca el predio no se encuentre regulado catastralmente..."; de lo anterior se desprende que si bien es cierto que el promovente Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, en su escrito inicial de demanda, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información e Dominio, con el objeto de acreditar conforme lo establece el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, la Posesión y Dominio que en carácter de propietario, ha venido ejerciendo sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, anexando al mismo certificado del predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada Roxana Enriquez González, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, -----

mediante el cual informo que "...REALIZADA LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA REGISTRAL. NO SE ENCONTRO INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, CONFORME AL ARTÍCULO 1318 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO..."; más sin embargo al hacer las observaciones, manifiesta que dicho predio motivo del presente procedimiento, se encuentra a nombre de Marina García Pérez; de lo que se desprende que dicha constancia no reúne los requisitos del precepto antes invocado, por los motivos que se hace consistir, es decir no demuestra de manera fehaciente que el bien inmueble que se pretende adjudicar no está inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora bien si manifieste que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, constituyó un error, puede solicitar a dicha Dependencia conforme al artículo Octavo Constitucional, para enmendar el error que hace consistir, que el bien del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, de lo anterior sirve de apoyo los siguientes criterios Jurisprudenciales mismo que copiados a la letra dicen lo siguiente: "...POSESIÓN, INFORMACIÓN AD PERPETUAM PARA PROBARLA. El artículo 3023 del Código Civil señala los requisitos que debe llenar la información ad perpetuam que promueve el que tenga la posesión jurídica de bienes inmuebles, siempre que éstos no estén inscritos a favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad, pues en este caso el procedimiento que debe seguir el interesado para convertirse en propietario lo señala el artículo 1156, que dice a la letra: "El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promoverse juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la información testimonial promovida por un tercero para acreditar la posesión sobre el mismo predio, inscrita con posterioridad al título mencionado, carece de validez para acreditar tal posesión desde la fecha que se indico en las diligencias, si no fue recibida con audiencia del interesado y en la certificación del registro no consta que a la información testimonial se le haya dado la publicidad previa, ni que se hubiera levantado con citación del Ministerio Público. Amparo Civil directo 622/54. Blanco Silvio. 12 de noviembre de 1954. Unanimidad de cinco votos. Relator: José Castro Estrada. Quinta Epoca. Registro: 804294. Instancia: Tercera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXII. Materia(s): Civil. Tesis. Páginas. 1056..." "...INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, INOPERANCIA DE LA, CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO). Las diligencias de información de dominio solo puede promoverlas el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlas, sin tener título de propiedad o que teniéndolo, no son inscribibles por defectos, pero siempre que esos bienes no estén inscrito en el registro a favor de persona alguna. Amparo directo 5816/55. Francisco

Sandoval. 8 de agosto de 1956. Mayoría de tres votos. Disidentes: Gilberto Valenzuela e Hilario Medina. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Quinta Epoca. Registro: 339202. Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXIX. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 430..."

SEXTO.- De lo anterior, se le concede un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará su demanda por falta de intereses procesal, haciéndole devolución de los documentos y copias que exhibe, con excepción de la demanda; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.—

SEPTIMO.- De lo anterior, se reserva de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.—

OCTAVO.- Se tiene a la parte actora Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, señalando como domicilio para oír, Recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario Judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial.
Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29262

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 337/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA RUTH MARQUINES CASTILLO, MISMO QUE CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

Razón secretarial. Febrero quince, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Ana Ruth Marquines Castillo, y anexos: Contrato de Cesión de derechos, plano del predio, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y plano, recibido en diez de febrero del presente año.—Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A FEBRERO QUINCE, DOS MIL DOCE.—

VISTOS.— La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.— Téngase por presentada a Ana Ruth Marquines Castillo, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 8,323.68 m² (ocho mil trescientos veintitrés metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 105.40 metros con Sara Guizar Marquines; Al Sur: 103.37 metros con Juan José Guizar Valladares; Al Este: 95.94 metros con Sara Guizar Martínez y Al Oeste: en dos medidas 24.45, 4.68 y 38.38 metros con Camino Vecinal.—

Segundo.— De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 337/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

Tercero.— Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Sara Guizar Marquines y Juan José Guizar Valladares; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que

de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

Cuarto.— Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.—

Quinto.— Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Georgina Alvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patrono a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.—

El Secretario Judicial
Lic. Alfredo Cruz Reyes

No.- 29272

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO

JUZGADO DE LO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO ARMIN MATEO ANGLÉS, CON LA MISMA PERSONALIDAD, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ANDREA DEL CARMEN VERA OCAMPO Y JOSE LUIS ORTIZ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADOS, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- EL contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presente los Licenciados ARMIN MATEOS ANGLÉS, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento número treinta y siete mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría número ochenta y seis de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes, y JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ; apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el original del certificado de libertad de gravamen de fecha veintiséis de enero del presente año, expedido por la Licenciada Roxana Enriquez González, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicitan los promoventes en su mismo escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado 304 Fraccionamiento Sociedad de Artesanos III, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, identificado como lote 3, Manzana V, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con lote 5, AL SUR: en igual medida, colinda con la calle Luis Jesús Romero Pintado; AL ESTE, mide 16.00 metros y colinda con el lote 4 y AL OESTE, en igual medida, colinda con los lotes 2 y 6, en el cual se encuentra una construcción con una superficie de 52.90 metros cuadrados, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio el 13 de agosto del 96, inscrito los contratos de compraventa de mutuo con interés e Hipoteca bajo el número 7472 del libro general de entradas, folios

38890 al 38896 del libro de duplicados, volumen 120 quedando afectado el predio 93519 a folio 69 del libro mayor, volumen 365.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir la cantidad de \$35,900.00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N).---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Téngase a los promoventes por designando como Representante Común al licenciado ARMIN MATEO ANGLÉS, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEXTO.- Señalan los promoventes como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 4 número 105, esquina con calle 3, Local 4, Colonia El espejo I de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados ROCIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, MARTHA ELENA ALVAREZ ALVAREZ, KARINA CERINO FRIAS, TERESA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, NURI DEL CARMEN OXCEGEDA CRUZ, JESUS MORALES ESTEBAN Y DEMETRIO IVAN MARTINEZ ALMEIDA.---

SEPTIMO.- Asimismo, hágasele devolución del documento donde acreditó su personalidad, previa identificación y firma de recibido que deje en los presentes autos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No.- 29304

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 84/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EMILIO AGUIRRE CASTILLO CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO
DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano EMILIO AGUIRREZ CASTILLO; con su escrito de cuenta y anexo consistente en un plano original y constancia negativa expedida por el registro publico de la propiedad y del Comercio; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, tabasco; constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 84/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida EMILIO AGUIRREZ CASTILLO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad y al Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio rustico ubicado en Álvaro Obregón, Santa Cruz, carretera Villahermosa-Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 6,240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 60.00 metros con Luis Francisco Figueras Hidalgo; al sur: 60.00 metros con Francisco Rodríguez Hernández; al este 104.00 metros con carretera Federal Vhsa-Frontera; al oeste 104.00 metros con Julio Reyes Hernández Y Natividad Rodríguez Arias, pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Requierase a la parte promovente para que en el termino de TRES DIAS HABILES contados a partir de la notificación de este proveído, proporcione los domicilios de los colindantes LUIS FRANCISCO FIGUERAS HIDALGO, FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIO REYES HERNANDEZ Y

NATIVIDAD RODRIGUEZ ARIAS, a efectos de proveer lo conducente respecto a la notificación de la radicación de esta causa.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y como autorizados para recibirlas y recibir documentos en su nombre a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, ELMER ANTONIO LOPEZ GAMEZ, JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY Y/O RAUL YEDRA MENDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ
LIC. VERONICA PEREZ AVILA OS



No. 29204

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 854/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Orinal de un plano del predio propiedad de **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**; original del contrato Privado de Cesión de derecho de Posesión que celebra de una parte el C. **JOSÉ DE LA CRUZ LANDERO** como cedente y de la otra parte **NATIVIDAD DE LA CRUZ LANDERO**, como cesionaria; Original de Certificado de una propiedad expedido por el Registrador Público licenciada Roxana Enrique González, del Instituto Registral en el Estado de Tabasco; Original de Oficio O/C/115/2011 de fecha 28 de marzo del presente año, expedido por **MIGUEL TORRES GONZÁLEZ**, Subdirector de Catastro; con la cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano y construcción sin número ubicado en la calle Francisco I Madero, de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 59.41 (cincuenta nueve metros cuarenta y un centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 6.35 metros con la Sra. ANA ISABEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ;

AL SUR: 6.50 metros con la Sra. YESENIA GARCÍA DE LA CRUZ;

AL ESTE: 10.37 metros con la Sra. LEONOR DE LA CRUZ LANDERO;

AL OESTE: 9.17 metros con señor GILBERTO HERNÁNDEZ.

En dicho predio se enclaustra una construcción de casa- habitación, constante de una superficie de 22.98 (veintidós y dos metros noventa y ocho centímetros cuadrados) distribuida de la siguiente manera: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA Y UN BAÑO, especificaciones de la obra: CIMENTACIÓN ZAPATA CORRIDA CONCRETO, ESTRUCTURA DE CONCRETO, MURO DE LADRILLOS ROJO RECOCIDO, APLANADO CON MORTERO EN MUROS, PINTURA VINILICA EN MUROS, TECHO DE LAMINA DE ZINC, PUERTAS DE HERRERIA CON VIDRIO, INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIA OCULTAS, con los servicios municipales: AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA, DRENAJE, CALLES PAVIMENTADAS, BANQUETAS, TELEFONO Y ALUMBRADO PÚBLICO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457 710, 711 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y-----

notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, C.C. ANA ISABEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ, YESENIA GARCÍA DE LA CRUZ, LEONOR DE LA CRUZ LANDERO, GILBERTO HERNÁNDEZ, quienes pueden ser notificados, en el mismo lugar de ubicación del inmueble ya que ahí viven, en sus domicilios ubicados en la Villa Ocuilzapotlán, del Municipio Centro, Tabasco.---

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Tomando en cuenta que la actora no exhibe ningún traslado, se le requiere para que a la brevedad posible exhibida cinco traslados, a efectos de que la Actuaría Judicial proceda a la legal notificación de los colindantes y la Directora General del Instituto Registral en el Estado.-----

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto a los licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA, ROSA DEL CARMEN VÁZQUEZ VIDAL y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, Así mismo nombrado como abogado patrono, al primero de los mencionados.---

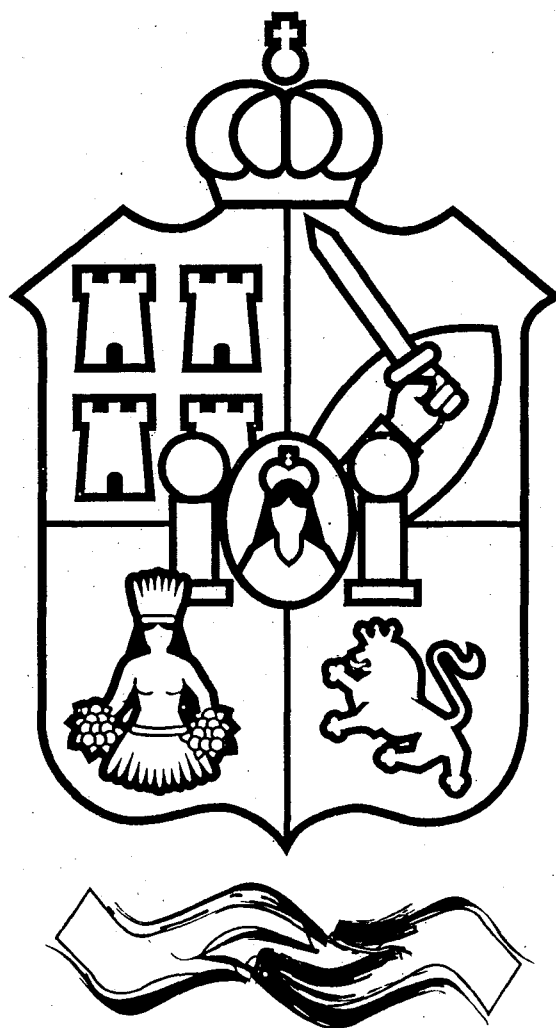
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL.
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29255	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 434/2007.....	1
No.- 29301	BALANCE GENERAL AÑO 2009 "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE. C.V.,.....	3
No.- 29300	BALANCE GENERAL AÑO 2008 "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.,.....	10
No.- 29302	BALANCE GENERAL 01 AL 31 DEL AÑO 2010 "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.....	17
No.- 29303	BALANCE GENERAL AÑO 2007 "TAMIZAJE PLUS, S.A. DE .V.....	24
No.- 29215	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 109/11.....	31
No.- 29298	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 823/2008.....	32
No.- 29299	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0525/2012.....	33
No.- 29275	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 757/2011.....	34
No.- 29274	REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EXP. 1081/2009.....	35
No.- 29306	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 83/2011.....	36
No.- 29307	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRVENTA EXP. 425/2004.....	37
No.- 29304	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2012.....	38
No.- 29305	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO EXP. 389/2012.....	40
No.- 29280	DIVORCIO NECESARIO EXP. 099/2011.....	42
No.- 29279	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	43
No.- 29278	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2011.....	44
No.- 29271	JUICIO ORD. DE USUCAPION EXP. 201/2008.....	45
No.- 29261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2011.....	47
No.- 29262	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 337/2012.....	49
No.- 29272	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE CREDITO EXP. 472/003.....	50
No.- 29304	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2012.....	51
No.- 29204	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 854/2011.....	53
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.